



**RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3347**  
05 de septiembre de 2019

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, cupos y el punto de corte para la primera cohorte del programa de **Especialización en Sistemas de Gestión de Calidad e Inocuidad Agroalimentaria**, adscrita a la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias de la Universidad de Antioquia.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado para la primera y segunda cohorte.
2. En el Acuerdo 211 del Consejo de Facultad 896 del 06 de abril de 2018, fue creado el programa de Especialización en Sistemas de Gestión de Calidad e Inocuidad Agroalimentaria, para la ciudad de Medellín, adscrito a la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias.
3. El Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por un período de siete (7) años, al programa de Especialización en Sistemas de Gestión de Calidad e Inocuidad Agroalimentaria, mediante Resolución 3574 del 04 de abril de 2019, y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 107975.
4. El Consejo de la Facultad de Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias, en su reunión del 09 de agosto de 2019, acta 936, recomendó ante el Comité Central de Posgrado, los criterios de admisión y los cupos para la primera cohorte del programa de Especialización en Sistemas de Gestión de Calidad e Inocuidad Agroalimentaria.
5. El Comité Central de Posgrado en sesión 754 del 30 de agosto de 2019, recomendó ante el Consejo Académico, los requisitos de inscripción, los criterios de admisión y los cupos para la primera cohorte del programa de Especialización en Sistemas de Gestión de Calidad e Inocuidad Agroalimentaria.
6. Después del estudio pertinente, esta Corporación acoge esta recomendación, y

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la primera cohorte del programa de Especialización en Sistemas de Gestión de Calidad e Inocuidad Agroalimentaria.

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108

**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226  
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



### ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b) Presentar fotocopia del documento de identidad. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- c) Acreditar título de un programa universitario expedido por una institución de educación superior oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, tales como:
  - Ingenieros en las áreas de: alimentos, química, agropecuaria, acuícola, de producción, sanitaria, ambiental, calidad, productividad y agroindustrial.
  - Profesionales en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, nutricionistas, médicos veterinarios, médicos veterinarios zootecnistas, zootecnistas, bacteriólogos, microbiólogos, microbiólogos y bioanalistas y todos los programas afines con el sector agroalimentario.
  - Profesionales de otras áreas diferentes al sector agroalimentario y que tengan vínculo ocupacional con este sector o que sean afines.
- d) Presentar hoja de vida con sus documentos de respaldo: Título de pregrado, calificaciones, certificación de la experiencia laboral, capacitación continua o asistencia a cursos.

**Parágrafo.** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

### ARTÍCULO 3. Establecer como criterios de admisión al programa:

Criterios	Puntaje
<b>Ensayo crítico de calidad e inocuidad:</b> extensión máxima de 2 cuartillas, en arial 12, interlineado sencillo.	
a. Fundamentación, coherencia y cohesión en el lenguaje, Hasta 30 puntos.	<b>50</b>
b. Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía, Hasta 20 puntos.	
<b>Hoja de vida se tendrá en cuenta:</b>	<b>50</b>

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108

Recepción de correspondencia: Calle 70 N.º 52-21 • Teléfono: 219 50 20 • Fax: 219 50 38 • Apartado: 1226  
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia






**de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los

**ARTÍCULO 6.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**ARTÍCULO 7.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**ARTÍCULO 8.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

  
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES  
Presidente

  
CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria